

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 124
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 124.

Aguascalientes, Ags., 05 de mayo de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 124

ARTICULO ÚNICO. - Se **Reforman** las Fracciones II y III y se **Adiciona** una Fracción IV al Artículo 152 *del Código Penal para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 152.- ...

I. ...

II. Si se utiliza para la destrucción o deterioro de los bienes inundación, incendio o explosión;

III. Si el daño se causa en forma total o parcial respecto de programas, archivos, bases de datos o cualquier otro elemento intangible contenido en sistemas o redes de computadoras, soportes lógicos o cualquier medio magnético; o

IV. Si el daño se produce a la infraestructura o equipamiento urbano, así como al mobiliario que se encuentre dentro de estos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 05 de mayo del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARIA**

**VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
SEGUNDA SECRETARIA**